

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

1646

REF.: DISPONE PAGO A INSTITUCIÓN QUE INDICA POR MANDATO DE COBRO, FACTURA ELECTRONICA N° 513, SOCIEDAD CONSTRUCTORA NAHEN LIMITADA, ROL ÚNICO TRIBUTARIO N° 76.518.830-K

Concepción,

0 1 AGO. 2018

VISTOS

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado"; Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Lo dispuesto en la Ley Nº 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Ley N° 19.983 que regula la Transferencia y otorga Mérito ejecutivo a copia de la factura; Decreto Ley Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Resolución № 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 015/ 00907 de 30-12-2015 que aprueba Manual de Procedimiento Institucional de Compras; Decreto N°98 de fecha 17-03-2015 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/0073 de fecha 13.04.2015, N°015/011 de 19.05.2017 que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional; Art. 79 y 80 del Decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004 Del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Resolución exenta N° 015/0571 de 27 de Septiembre de 2017, que modifica Resolución Exenta N°015/00016 de 16 de Enero de 2017, que revoca Resolución Exenta N°015/00028, del 15 de Enero de 2016; Certificado de Anotación en el registro N° 2844413 de fecha 30 de julio de 2018; Constancia de fecha 26 de julio de 2018; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de julio de 2018, la empresa "BCI FACTORING S.A.", Rol Único Tributario N° 96.720.830-2, domiciliada para estos efectos en Miguel Cruchaga N° 920, piso 6, Santiago, da cuenta que "SOCIEDAD CONSTRUCTORA NAHEN LIMITADA", Rol Único Tributario N° 76.518.830-K, le cedió el crédito por \$ 85.278.152 (Ochenta y cinco millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos), monto que es resultante de deducir de la Factura Electrónica N° 513, por la suma de \$ 106.597.690 (Ciento seis millones quinientos noventa y siete mil seiscientos noventa pesos), IVA incluido, la parte proporcional correspondiente al 20% del anticipo otorgado,

Junta Nacional de Jardines Infantiles O"Higgins Poniente N° 77, 5°piso Concepción, Región del Bio Bío, Chile www.junji.cl



equivalente a \$ 21.319.538 (Veintiún millones trescientos diecinueve mil quinientos treinta y ocho pesos);

2.- Que, la Factura Electrónica N° 513 de fecha 20 de julio de 2018, corresponde a Estado de Pago 9, Obras Civiles, obra sala cuna y jardín infantil Magallanes, Concepción, según orden de compra N° 1576-1478-SE17 de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Biobío, según Licitación 1576-7-LR17;

3.- Que, de acuerdo a "Certificado de Anotación" en el Registro Público Electrónico de transferencia de créditos del Servicio de Impuestos Internos, con fecha 25 de julio de 2018, se registra inscripción N° 2844413;

4.- Que, la Factura Electrónica N° 513, se encuentra con descuento por devolución de anticipo, de \$ 21.319.538 (Veintiún millones trescientos diecinueve mil quinientos treinta y ocho pesos);

5.- Que, según carta de constancia de fecha 26 de julio de 2018, BCI FACTORING S.A., informa que la cesión de crédito fue realizada por el monto resultante de deducir del total de la Factura Electrónica N° 513 de fecha 20 de julio de 2018 por la suma de \$ 106.597.690 (Ciento seis millones quinientos noventa y siete mil seiscientos noventa pesos), IVA incluido, la parte proporcional correspondiente al 20% del anticipo otorgado, equivalente a \$ 21.319.538 (Veintiún millones trescientos diecinueve mil quinientos treinta y ocho pesos);

6.- Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", que establece que "Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común" y a lo dispuesto en la Ley N° 19.983 que "Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a copia de la factura", en especial lo regulado en el artículo 9° párrafos 1, 2 y 3 del inciso N° 10 e incisos 2° y 3° que prescribe que "Las normas de la presente ley serán igualmente aplicables en caso que la factura sea un documento electrónico emitido de conformidad a la ley por un contribuyente autorizado por el Servicio de Impuestos Internos. En tal caso, el recibo de todo o parte del precio o remuneración deberá ser suscrito por el emisor con su firma electrónica, y la recepción de las mercaderías o servicios que consten en la factura podrá verificarse con el acuse de recibo electrónico del receptor. No obstante, si se ha utilizado guía de despacho, la recepción de las mercaderías podrá constar en ella, por escrito, de conformidad con lo establecido en esta ley.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7°, la cesión del crédito expresado en estas facturas solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos

Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado. El Servicio de Impuestos Internos podrá encargar a terceros la administración del registro.

El reglamento para la ejecución de este artículo deberá ser dictado dentro del plazo de dos meses, contados desde la publicación de la presente ley".

RESUELVO:

PÁGUESE a "BCI FACTORING S.A.", Rol Único Tributario N° 96.720.830-2, la suma de \$ 85.278.152 (Ochenta y cinco millones doscientos setenta y ocho mil

Junta Nacional de Jardines Infantiles O"Higgins Poniente N° 77, 5°piso Concepción, Región del Bio Bío, Chile www.junji.cl



ciento cincuenta y dos pesos), IVA incluido, monto que es resultado de deducir de la factura electrónica N° 513 de fecha 20 de julio de 2018, por la suma de \$ 106.597.690 (Ciento seis millones quinientos noventa y siete mil seiscientos noventa pesos), IVA incluido, emitida por el proveedor "SOCIEDAD CONSTRUCTORA NAHEN LIMITADA", Rol Único Tributario N° 76.518.830-K, la parte proporcional correspondiente al 20% del anticipo otorgado, equivalente a \$ 21.319.538 (Veintiún millones trescientos diecinueve mil quinientos treinta y ocho pesos), cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a la copia de la factura.-

ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE

LUIS VASQUEZ ARCE

DIRECTOR REGIONAL (S)

REGUNAL REGION DEL BIOBIO

LVA/PAM/KBM/ALM/MSM/POG/WA/asucce

Distribución:

Unidad de Seguimiento y Control Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia

Oficina de Partes.